



Boletín PHR Legal

Proyecto de resolución CREG 701-116 de 2026

El proyecto de resolución establece el régimen aplicable a las convocatorias públicas de compra y venta de energía eléctrica en el MEM y desarrolla el SICEP como plataforma transaccional.





Aspectos Claves proyecto CREG 701-116.



El 8 de enero de 2026, la CREG aprobó someter a consulta pública por el término de un mes, el proyecto de resolución 701-116 (el “Proyecto”).

El Proyecto de resolución CREG 701 116 de 2026 establece el régimen regulatorio aplicable a las convocatorias públicas de compra y venta de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista (MEM), principalmente para la atención de usuarios regulados. Asimismo, desarrolla el Sistema Centralizado de Información de Convocatorias Públicas (SICEP) en su modalidad transaccional, como plataforma única para la gestión, ejecución y registro de estos procesos.

El Proyecto surge como respuesta al Decreto 1072 de 2025, que ordena a la CREG implementar mecanismos de control de eficiencia para estabilizar las tarifas frente a fenómenos como El Niño.

Las disposiciones del Proyecto son aplicables a **comercializadores y generadores habilitados para comprar o vender energía en el MEM, agentes que participen como oferentes en convocatorias públicas a través del SICEP, y al Administrador del SICEP** (ASICEP), que será el mismo Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).



2

Condiciones Generales de Contratación

Los comercializadores pueden cubrir la **demandas reguladas** mediante **contratos resultantes de convocatorias públicas**, bolsa de energía, mecanismos aprobados por la CREG, subastas de largo plazo o mecanismos definidos por el Gobierno Nacional.

El Proyecto delimita la contratación de energía para la demanda regulada, permitiendo solamente el uso de los mecanismos autorizados.

3

Sistema Centralizado de Información de Convocatorias Públicas – SICEP

Todas las convocatorias públicas de compra y venta de energía deberán realizarse exclusivamente a través del SICEP.

El SICEP actúa como sistema centralizado de información y portal transaccional, permitiendo la recepción de ofertas, validación de garantías, anonimización de participantes, aplicación automática de reglas de adjudicación y registro de contratos..

El ASICEP es responsable de la administración, operación y mantenimiento del SICEP, garantizando la seguridad, interoperabilidad y soporte técnico.

4

Procedimiento para las convocatorias públicas

El procedimiento previsto en el Proyecto comprende las siguientes etapas, todas gestionadas a través del SICEP:

- i) Aviso de convocatoria y publicación de pliegos para comentarios
- ii) Publicación de pliegos definitivos
- iii) Presentación de ofertas
- iv) Validación de garantías
- v) Habilitación de oferentes
- vi) Evaluación y adjudicación automática de ofertas
- vii) Notificación de resultados
- viii) Formalización de contratos
- ix) Registro de contratos ante el ASIC





Modalidades contractuales

Se contemplan las siguientes modalidades para los contratos:

- Contratos Pague lo Contratado (**PLC**): cantidades determinadas o determinables desde la formalización.
- Contratos Pague lo Contratado Condicionado a la Energía Disponible para venta en bolsa (**PCED**): cantidades sujetas a la energía disponible para venta en bolsa.

Para comercializadores que atienden usuarios regulados, **los contratos PCED no podrán cubrir más del 10% de la demanda regulada.**



Garantías

El convocante puede exigir garantías para respaldar la seriedad de las ofertas y el cumplimiento contractual, definiendo tipos, cuantías y condiciones en los pliegos.

Las exigencias de garantías no deben constituir barreras injustificadas de entrada ni restringir la competencia.



Información, Transparencia y Reportes

El SICEP debe crear y conservar un expediente electrónico para cada convocatoria, registrando todas las actuaciones y decisiones. Se publicará información consolidada y anonimizada sobre convocatorias y resultados, respetando la reserva comercial y la protección de datos.

El ASIC generará reportes periódicos sobre el uso del SICEP, condiciones de competencia, estabilidad tarifaria y cobertura de la demanda regulada.



Disposiciones especiales

1. Límite máximo de compras propias. Los comercializadores no pueden formalizar contratos con agentes en situación de control por más del 20% de su demanda regulada.
2. Los contratos para el mercado no regulado pueden gestionarse a través del SICEP de manera voluntaria, siempre que se especifique la cantidad destinada a dicho mercado.





9 Implementación y régimen de transición

El ASIC contará con tres meses para adecuar la plataforma tecnológica del SICEP y ajustar procedimientos internos.

La CREG informará la fecha de entrada en operación del SICEP transaccional con al menos diez días hábiles de anticipación.

Las convocatorias iniciadas antes de la entrada en operación del SICEP transaccional podrán concluirse bajo las reglas anteriores, pero los contratos resultantes tendrán como fecha máxima de finalización el 31 de diciembre de 2026.



11 Conclusiones

El Proyecto busca fortalecer la transparencia, competencia y eficiencia en la contratación de energía para usuarios regulados, reducir la exposición a la volatilidad de la bolsa de energía y promover la estabilidad tarifaria. La implementación del SICEP como plataforma transaccional centraliza y estandariza los procesos de convocatoria pública, introduce reglas objetivas y automatizadas, y mejora la trazabilidad y supervisión regulatoria en el sector eléctrico colombiano.



10 Vigencia

La resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial, condicionada al cumplimiento de los plazos de implementación. A partir de la entrada en operación del SICEP transaccional, se deroga la Resolución CREG 130 de 2019.



Contacto

Álvaro José Rodríguez

Socio del área de Energía y Recursos Naturales

Correo: alvaro.rodriguez@phrlegal.com

Mariana Sánchez

Socia del área de Energía y Recursos Naturales

Correo: mariana.sanchez@phrlegal.com

